

faciente a la D^{ca} D^{ca} que se hiciera de sus empleos a
oficiales D. Manuel Espinosa, D. Miguel Sedalla
y D. Manuel Navaja se acordado que si bien esta
pueden fundarse en la D^{ca} D^{ca} del art. veinte de
la Ley de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos
veinte y dos, en el articulo y ocho y en el articulo y nue-
ve de la misma se menciona el solo caso en que que-
dan vacantes, y no habiendose en aquel es indispen-
sable la aceptación en todo individuo del ramo sea
su clase la que fuere, con tanto que sea y en sus
condiciones de D^{ca} D^{ca} con las ideas contenidas para
el Comandante del Batallón de D^{ca} D^{ca} o los ventajeros
que de la expresada admision de empleos resulten
van al servicio Nacional, encargados de lo que en con-
to de tanto interes se ponga el dicho particular
al publico y que cuando las expresadas fueran las
condiciones que se demandan al efecto, se consue-
la que desistan de sus solicitudes, y a que tengan en ob-
servancia de la Ley el sacrificio que se ellas se hacen. Y
entendido por este Ayuntamiento acordado: se transcriba a los
Comandantes del Batallón de Infanteria (Comandante de
Batallón y Comandante de Batallón) y a los Comandantes
y al de los individuos de la Repetición en cada

4
M
Comandante en jefe de D. Juan Manuel, D.
Espinoza y Navaja, D. Lorenzo Alarcón y D. Manuel
Espinoza y Navaja, para que por esta D^{ca} D^{ca} se ponga en
conocimiento de los expresados y se les advierta la D^{ca} D^{ca}
que hacen de los empleos de oficiales del
Batallón de D^{ca} D^{ca} de esta Plaza para que se han

